

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 10131 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0018559

Señores
NUTRI BOODY S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

La etiqueta contiene información adicional al signo solicitado:

Lo anterior como quiera que contiene códigos internacionales de referencia de los colores, como se evidencia a continuación:



C : 79%	C : 68%	C : 9%
M : 88%	M : 61%	M : 7%
Y : 10%	Y : 58%	Y : 7%
K : 0%	K : 6%	K : 0%
R : 93	R : 104	R : 238
G : 65	G : 103	G : 238
B : 46	B : 103	B : 238



Por consiguiente, se le requiere para que:

Suprima los **códigos internacionales de referencia de los colores**, como quiera que dichos códigos de referencia no constituyen el signo a registrar, pues si bien en el formulario se indica que, SI se reivindicán los colores como una característica distintiva del signo solicitado, en la casilla de Reivindicación de colores se relacionan los nombres de los colores que en todo caso corresponden a “GRIS Y MORADO”, lo cual es válido, para lo cual deberá aportar la etiqueta sin los códigos, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Oficio N° 10131 27 de junio de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0018559

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Maria Juliana Pacheco Monroy
Directora de Signos Distintivos (e)